



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO

EXENTA Nº 001353

Santiago, 04 ACO 2014

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. El Ordinario Nº 1867, de 20 de Mayo de 2014, del Sr. Director del Trabajo de la época, que solicita autorización para arrendar un estacionamiento para el resguardo del vehículo asignado a la Dirección Regional del Trabajo de Arica y Parinacota;
4. El Ordinario Nº 0971, de 26 de Junio de 2014, del Sr. Director de Presupuestos de la época, que autoriza el contrato de arrendamiento;
5. El contrato de arrendamiento de 26 de Junio del 2014, suscrito entre la Sociedad Médica Enrique Lee Flores E.I.R.L o ARTEMED Ltda., representada por don Enrique Segundo Lee Flores y la Dirección del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de Junio del 2014 entre la Sociedad Médica Enrique Lee Flores E.I.R.L o ARTEMED Ltda., representada por don Enrique Segundo Lee Flores y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento por el box de estacionamiento del inmueble ubicado en calle 18 Septiembre Nº 1375, comuna de Arica, para uso del vehículo asignado a la Dirección Regional del Trabajo de Arica y Parinacota;
2. Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

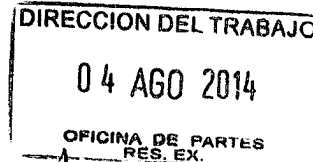
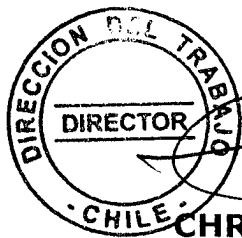
RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de arrendamiento del estacionamiento individualizado en el Considerando N° 1 de esta Resolución, suscrito entre la Sociedad Médica Enrique Lee Flores E.I.R.L o ARTEMED Ltda., representada por don Enrique Segundo Lee Flores y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. AUTORIZÁSE a contar del 01 de Julio de 2014, un gasto mensual de \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos), por concepto de arriendo de box de estacionamientos del inmueble ubicado en calle 18 Septiembre N° 1375, de la ciudad de Arica, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Arica y Parinacota;

3. PÁGUESE, a la Sociedad Médica Enrique Lee Flores E.I.R.L o ARTEMED Ltda., la suma mensual de \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos), por concepto de renta de arrendamiento del estacionamiento ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

3LT/SCO/CMT/PGM
Distribución

DRT de Arica y Parinacota
Dpto. Administración y Finanzas
U. Finanzas
Of. Partes

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIONAMIENTO DRT DE ARICA Y PARINACOTA**

En Santiago, a 26 de Junio de 2014, comparece, por una parte, la Sociedad Médica Enrique Lee Flores E.I.R.L o ARTEMED Ltda., RUT: 52.001.340-7, representada por Enrique Segundo Lee Flores, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.640.394-1, todos con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 1375, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora" y, por la otra, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente del contrato de arrendamiento.

PRIMERO:

Que, la Sociedad Médica Enrique Lee Flores E.I.R.L o ARTEMED Ltda., es dueña del estacionamiento ubicado en calle 18 de Septiembre N°1375, comuna de Arica.

SEGUNDO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, un box de estacionamiento en el inmueble de su propiedad ,ya individualizada, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de la Dirección, esto es, para el aparcamiento de un vehículo fiscal asignado a la Dirección Regional del Trabajo de Arica y Parinacota.

TERCERO:

La renta de arrendamiento por el estacionamiento singularizado en la cláusula precedente, corresponderá a la suma mensual de \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos), la que será reajustada anualmente de acuerdo a la variación que registre el Índice de Precios al Consumidor, IPC, en el mismo período y que será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte de la arrendadora.

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de Julio de 2014, y se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente instrumento, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de anticipación al vencimiento de cada anualidad.

QUINTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEPTIMO:

La personería de don Christian Melis Valencia, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en Decreto Supremo N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto, la personería con que actúa don Enrique Lee Flores consta en escritura pública de fecha 04 de Noviembre de 2003, inscrita en el Registro de Comercio de Arica, a fojas 694 bajo el N° 307 del año 2003, documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.


ENRIQUE LEE FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD MEDICA ENRIQUE LEE FLORES E.I.R.L O ARTEMED LTDA.



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO